**TRD-150-02-015**

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. **GENERALIDADES:**

Por medio del presente escrito, luego de adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias, el suscrito Secretario de Infraestructura del Municipio de Sotaquirá, con fundamento en lo consagrado en el Articulo 25 Numeral 7º y 12º de la ley 80 de 1993, Articulo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, Articulo 87 de la ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 compilatorio del Art. Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto1082 de 2015 compilatorio del Art. 20 del Decreto 1510 de 2013, dejo constancia de LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS que determinan la Factibilidad requerida para adelantar un proceso de Selección Abreviada Para la Menor Cuantía y celebrar el Contrato cuyo objeto será: **"SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA PREFABRICADA DE APLICACIÓN EN FRÍO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE REPARCHEO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ".**

**1.1 REGISTRO DE BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO No:** 202500000004860
**1.2 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** MÍNIMA CUANTÍA
**1.3 DEPENDENCIA:** SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
**1.4 OBJETO:** "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA PREFABRICADA DE APLICACIÓN EN FRÍO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE REPARCHEO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ".
**1.5 FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO:** LUDY JANITH CORCHUELO LARA
**1.6 LUGAR Y FECHA:** SOTAQUIRÁ, ABRIL DE 2025.

El estudio de conveniencia no constituye la decisión total en materia de ítems, cantidades, precios, y demás características de la contratación, este otorga una aproximación a la necesidad y requerimientos, los cuales pueden ajustarse o modificarse por la entidad con posterioridad a la apertura del proceso de selección siempre que se trate de simples ajustes en los montos que no alteren las variables de su estimación o de cambios en elementos no esenciales del contrato a celebrar. De ser necesario efectuar ajustes o modificaciones que afecten los elementos sustanciales.

2. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:**

2.1. Que la Constitución Política del año 1991, consagra en su Artículo 2º. Los Fines del Estado como: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad Territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares."

2.2. Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del Municipio.

2.3. Conforme lo establece el Artículo 311 al Municipio como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes en materia de Seguridad, Convivencia y Orden público.

2.4. La Ley 1551 de 2012, establece que los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley, y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la Constitución y a la Ley, y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

2.5. Que es al Municipio a quien le corresponde garantizar la buena inversión de los recursos y que para ello pone todo su esfuerzo en aras de la consecución de la persona natural o jurídica que brinde las garantías necesarias para la óptima ejecución del objeto que se pretende contratar.

2.6. La inversión pública se refiere al uso de recursos públicos con el propósito de mejorar el bienestar colectivo y atender las necesidades de la comunidad. Esto se logra a través de la generación o provisión de bienes y servicios bajo la responsabilidad del Estado, o mediante la transferencia de recursos, siempre que se pueda atribuir un cambio positivo en las condiciones iniciales a la aplicación de dichos recursos dentro de un plazo establecido.

2.7. En atención a lo regulado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, Art. 87 de la ley 1474 de 20011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se suscribe el presente Estudio y Documentos Previos, a fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

2.8. Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración Municipal requiere realizar el proceso para el desarrollo de este servicio relacionado con el objeto del contrato, que reúna los requisitos establecidos por la norma, teniendo en cuenta la cuantía a través del procedimiento de Mínima Cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por el cual se reglamenta esta modalidad y modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el decreto 1082 de 2015.

2.9. La red vial del casco urbano del municipio de Sotaquirá, así como la vía que conecta el corredor vial Briceño-Tunja-Sogamoso (BTS) con el centro poblado del municipio, compuesta mayoritariamente por pavimento flexible, presenta un deterioro avanzado en sus superficies y capas asfálticas. Este daño ha sido ocasionado principalmente por la fatiga del pavimento, acelerada por las constantes y fuertes precipitaciones que afectan la zona. Este fenómeno ha incrementado notablemente los problemas de

infraestructura vial, provocando la aparición de huecos y baches en varias de sus principales arterias.

2.10. Que el deterioro de la red vial no solo compromete su funcionalidad, dificultando el tránsito de vehículos y peatones, sino que también representa un serio riesgo para la seguridad de los transeúntes. La presencia de baches y huecos en la superficie aumenta las probabilidades de accidentes vehiculares, caídas y otros incidentes de tráfico. Además, este estado de las vías contribuye a una desarmonización del paisaje urbano, reduciendo la calidad estética del entorno y generando una percepción negativa tanto para los habitantes como para los visitantes de la región.

2.11. Los fenómenos naturales ocurridos a lo largo de los años, sumados al desgaste progresivo del material debido al alto y constante flujo vehicular, han causado un impacto severo en la vía principal que comunica al municipio de Sotaquirá. Este deterioro se manifiesta en hundimientos, fisuras y daños en la rasante de la vía, afectando de manera significativa toda la estructura de la misma. Como resultado, estas condiciones han provocado una creciente inestabilidad en el terreno, lo que dificulta el tránsito vehicular, reduce la capacidad de circulación y pone en riesgo la seguridad de los conductores y peatones, al impedir que los vehículos mantengan una velocidad constante y segura.

El mal estado de la red vial tiene un impacto directo en el desarrollo económico y social del municipio. La conectividad y la movilidad eficiente dentro del territorio se ven gravemente restringidas, lo que afecta la competitividad del municipio y su capacidad de atraer inversiones. Esta situación genera un ciclo de rezago en áreas clave como el comercio, la educación, la salud y el turismo, afectando tanto a la economía local como a las oportunidades de crecimiento a largo plazo. Es necesario abordar con urgencia la rehabilitación de la infraestructura vial para garantizar una circulación segura, mejorar la calidad de vida de los habitantes y fomentar el progreso económico y social de Sotaquirá.

2.12. Desde el ámbito administrativo, se ha reconocido la necesidad urgente de abordar el deterioro de las vías urbanas del municipio de Sotaquirá. Este deterioro no solo impacta negativamente el aspecto estético del entorno urbano, sino que también pone en riesgo la transitabilidad y la seguridad vial, incrementando la probabilidad de accidentes y afectando directamente la calidad de vida de los habitantes. La falta de mantenimiento adecuado ha generado condiciones de inestabilidad en las vías, dificultando el desplazamiento de vehículos y peatones, lo que repercute en el acceso a servicios esenciales y la conectividad interna del municipio. La intervención inmediata en estas infraestructuras es esencial no solo para garantizar un tránsito seguro y eficiente, sino también para preservar la funcionalidad de la red vial, mejorar la movilidad, y fortalecer el atractivo del municipio como un lugar habitable y dinámico. Además, una infraestructura vial adecuada contribuiría a fomentar el desarrollo económico, mejorar el acceso a oportunidades y elevar el bienestar general de la comunidad.

2.13. Que es indispensable tomar medidas correctivas para restaurar la integridad de las vías, garantizar la seguridad de los usuarios y mejorar la imagen del municipio, ya

que el mal estado de la infraestructura vial también afecta la calidad de vida de los ciudadanos y la competitividad del municipio en términos de conectividad.

2.14. Una de las soluciones rápidas y efectivas para el mejoramiento de la red vial es la aplicación de asfalto en frío, que se presenta como una opción práctica y accesible para la reparación de las vías deterioradas. Este material ofrece ventajas significativas, ya que su manejo es sencillo y no requiere de maquinaria pesada para su desplazamiento e instalación, lo que facilita su aplicación en áreas de difícil acceso o en condiciones de emergencia. Además, el asfalto en frío no necesita el uso de ligas o imprimaciones como selladores, lo que simplifica aún más el proceso y reduce los costos asociados con su uso. Una de las principales ventajas de este tipo de reparación es que su aplicación puede realizarse con mano de obra no calificada, lo que elimina la necesidad de contratar personal especializado o maquinaria costosa, permitiendo que la comunidad o equipos a cargo del municipio puedan llevar a cabo las intervenciones sin depender de recursos externos.

Considerando que la mayoría de los daños en las vías son huecos y baches con diámetros que oscilan entre 0,20 m y 0,70 m, y que estos se generan de manera continua debido a las condiciones climáticas y al tráfico constante, el asfalto en frío se presenta como un material ideal para el reparcheo. Este tipo de material puede almacenarse fácilmente y utilizarse en el momento que se requiera, lo que permite una respuesta ágil ante nuevos daños sin la necesidad de esperar a un proceso de repavimentación más complejo. Además, al ser un material que puede aplicarse en pequeñas cantidades según la demanda, se minimiza el desperdicio y la contaminación por exceso de material, lo que hace que el proceso sea más sostenible desde el punto de vista ambiental.

Esta práctica no solo permite realizar mantenimientos progresivos y escalables, sino que también contribuye a la mejora continua de las condiciones viales, sin la necesidad de esperar largos periodos para una intervención completa, garantizando así una mayor seguridad y comodidad para los usuarios de las vías de manera constante.

2.15. En este sentido, se hace necesario, llevar a cabo una contratación adecuada para el suministro de asfalto en frío, el cual representa una solución más rápida y accesible, orientada a la recuperación y mejoramiento integral de las vías del municipio. Esta intervención no solo permitirá reparar los daños existentes, sino que también contribuirá de manera significativa a restaurar la funcionalidad de las vías y optimizar las condiciones de accesibilidad, comodidad y seguridad, elementos esenciales para garantizar una red vial funcional y en óptimas condiciones, contribuyendo a armonizar el paisaje urbano, restaurando su estética y favorecer un entorno más seguro y agradable para los conductores que transitan diariamente por estas vías. La mejora de la infraestructura vial tendrá un impacto directo en la fluidez del tránsito, reduciendo los riesgos de accidentes y mejorando la calidad del transporte tanto para los residentes como para los visitantes del municipio. Además, al fortalecer la infraestructura vial, se impulsará el desarrollo urbano, social y económico del municipio, promoviendo un entorno más dinámico y atractivo que favorezca el bienestar y progreso de toda la comunidad.

2.16. Que el mantenimiento de la malla vial es una responsabilidad indelegable del municipio, y es obligación de la administración local fomentar el mejoramiento continuo de la calidad de vida de sus habitantes con el objetivo de garantizar óptimos y seguros espacios de movilidad.

2.17. Que la función administrativa del estado, se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere contratar con quien realice y este en capacidad de ejecutar el mismo.

2.18. Que la ordenación del gasto debe ser acorde a la necesidad, existen los recursos que respaldan suplir con lo requerido en este estudio.

2.19. Que, dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con recursos públicos destinados para suplir las necesidades de la administración, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal.

2.20. Es por todo lo anterior que el Municipio requiere suscribir un contrato de suministro con una persona natural, jurídica, o en algún tipo de asociación permitido por la ley, y que este legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato cuyo objeto sea: **"SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA PREFABRICADA DE APLICACIÓN EN FRÍO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE REPARCHEO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ"** el cual tiene como sustento legal lo consagrado en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 compilatorio del Decreto 1510 de 2013 y Manuales aplicables al proceso de contratación que para el efecto ha expedido Colombia Compra Eficiente, demás Decretos reglamentarios y las normas de derecho civil y comercial en ausencia de las normas de derecho público de contratación estatal, y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2012, según características técnicas Especiales.

Registro fotográfico:












## 3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION.

**3.1 OBJETO:** "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA PREFABRICADA DE APLICACIÓN EN FRÍO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE REPARCHEO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ".

## 3.2 IDENTIFICACIÓN DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO UNSPSC:

Según la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas Código: G-CBS-02, documento emitido por Colombia Compra Eficiente, componentes incluidos se encuentran identificados con los siguientes códigos UNSPSC:

| | CLASIFICACION UNSPSC | PRODUCTOS Y SERVICIOS |
|---|---|---|
| **1** | 30121600 | ASFALTOS |
| **2** | 30121700 | MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS |
| **3** | 30121900 | MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS |
| **4** | 72103300 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA |

## 4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### 4.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar técnica, jurídica, y económicamente las actividades a desarrollar en el contrato, dentro del plazo y las condiciones indicadas por el Municipio.
2. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en los documentos de la Mínima cuantía y a la propuesta evaluada y adjudicada, de acuerdo con los requerimientos que se proyectaron.
3. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato.
4. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas exigidas, la normatividad aplicable y demás indicaciones del supervisor del contrato, cuyas exigencias o requerimientos deberán comprobarse mediante las pruebas o ensayos que correspondan cuyo costo debe estar contemplado dentro de la administración del proyecto.
5. El contratista se compromete a suministrar materiales certificados de acuerdo a las normas de calidad correspondientes.
6. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.

7. Además de lo estipulado en los presentes estudios previos y el contrato de suministro, el contratista y su personal deben consultar las especificaciones técnicas del contrato a ejecutar, los cuales hacen parte integral del presente documento de estudios previos.
8. Ejecutar el objeto del contrato ajustándose plenamente a las especificaciones contenidas en la Convocatoria Pública y a la propuesta presentada al Municipio, garantizando la calidad de los materiales.
9. Asegurar que los elementos e insumos suministrados cumplan con las características técnicas de operación y seguridad requeridas.
10. Entregar a la Administración Municipal de Sotaquirá las remisiones necesarias en el almacén municipal para recibir en su totalidad los materiales suministrados.
11. Aceptar los procedimientos administrativos establecidos por la Administración Municipal de Sotaquirá para el suministro de materiales según se considere apropiado.
12. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier novedad o situación que implique modificaciones, suspensiones, prorrogas, o cualquier otro aspecto que afecte la ejecución normal del contrato.
13. Cumplir a plena satisfacción del Municipio con las especificaciones técnicas y los precios establecidos.
14. Cumplir de manera eficiente y oportuna con el objeto propuesto en el contrato.
15. Responder por la prestación efectiva del objeto contratado, asegurando que se obtengan los resultados requeridos dentro de los plazos y condiciones establecidos.
16. Mantener comunicación continua con la entidad a través del Supervisor del contrato, para recibir orientaciones y evaluar el cumplimiento del mismo.
17. Asumir el pago de todos los derechos, impuestos y gastos legales necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
18. Realizar, sin costo adicional, los cambios en el material que resulten defectuosas o de mala calidad.
19. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
20. Atender todas las recomendaciones oportunamente indicadas por el Supervisor del contrato.
21. Cumplir con todas las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables al objeto del contrato.
22. Proveer la información solicitada por el Supervisor para un adecuado seguimiento del contrato.
23. Comprometerse a cumplir con las disposiciones del contrato y los términos de referencia, así como con las especificaciones descritas.
24. Atender cualquier otra obligación asignada por el Supervisor o el Alcalde Municipal que esté en concordancia con el objeto del contrato.

## 4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCION DEL OBJETO DEL CONTRATO:

1. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato.
2. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones que pudieren presentarse.

4. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
5. Conocer y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
6. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado.
7. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
8. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones el contratista, deberá informar de tal evento al Municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato).
10. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO o conozca en desarrollo del contrato.
11. El CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.
12. Las demás que surjan en la ejecución del contrato.

### 4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ BOYACA:

1. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del suministro.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la ejecución del contrato.
4. Prestar colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
5. Garantizar el apoyo logístico para poder realizar las labores pactadas en el cronograma del proceso, el cual hará parte del acta de inicio.
6. Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo.
8. Las demás que pudieren surgir a lo largo de la ejecución del contrato.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL OBJETO A CONTRATAR Y SU JUSTIFICACIÓN

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando el **“SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA PREFABRICADA DE APLICACIÓN EN FRÍO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE REPARCHEO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ”.**

**4.1. VALOR ESTIMADO CONTRATO:** La base para comparar ofertas es de **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($38.199.000,00)** monto que el municipio tiene establecido para el presente proceso, de los cuales se pagará la totalidad del contrato, cubriendo el personal utilizado, valor de viáticos y transportes, papelería, impuestos municipales, nacionales, A.I.U, y demás

gastos necesarios para la ejecución de la actividad en el Municipio de Sotaquirá, recursos que se pagarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000220 de fecha 25 de Abril de 2025 por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($38.199.000,00)** expedido por la secretaria de hacienda y finanzas públicas para la vigencia 2025.

### 4.1.1. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

En desarrollo del estudio de mercado el valor estimado del contrato resulta de las siguientes variables:

- El contratista deberá asumir los descuentos municipales; los pagos a efectuar por la Alcaldía Municipal se constituyen como pagos a crédito, por lo que no será excusa el incumplimiento por falta de liquidez, como tampoco podrá reclamar equilibrio contractual.
- Para la ejecución del contrato, el valor comprendido incluye todos los costos directos e INDIRECTOS en condiciones normales, que se puedan generar, que se paga en efectivo.
- También se encuentra calculado la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del contrato.

De acuerdo con lo expresado, se procedió a presupuestar y calcular el valor total de acuerdo a las siguientes cotizaciones consultadas en el mercado, en relación a su valor promedio:

| ITEM | DESCRIPCION | CANT | UND | VALOR UNITARIO | | VALOR PROMEDIO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | PRECIO COTIZACIÓN 1 (INCLUYE IVA) | PRECIO COTIZACIÓN 2 (INCLUYE IVA) | |
| 1 | ASFALTO FRÍO A GRANEL (INCLUYE TRANSPORTE AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO) | 1 | TON | $ 1.773.100,00 | $ 2.046.800,00 | $ 1.909.950,00 |

De esta manera, el presupuesto estimado para el presente proceso de contratación es el siguiente:

| ITEM | DESCRIPCION | CANT | UND | VALOR UNITARIO (INCLUYE IVA) | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ASFALTO FRÍO A GRANEL (INCLUYE TRANSPORTE AL | 20 | TON | $ 1.909.950,00 | $ 38.199.000,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | CASCO URBANO DEL MUNICIPIO) | | | | |
| **TOTAL IVA INCLUIDO** | | | | | $ 38.199.000,00 |

El valor estimado del Contrato a celebrar es por la suma **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($38.199.000,00).**

El municipio de Sotaquirá atendiendo a la necesidad del suministro a contratar y con el fin de satisfacer dicha necesidad, publicará el proceso correspondiente por precio unitario y adjudicará por unidad la totalidad del presupuesto destinado para el presente proceso de contratación al oferente que cumpla con los requisitos habilitantes y su oferta económica.

El municipio de Sotaquirá se reserva el derecho de establecer las cantidades de cada uno de los elementos pactados dentro del contrato resultante, según necesidad del servicio, hasta cubrir el tope del presupuesto oficial destinado para este fin, y el proponente se obliga a mantener los precios unitarios resultantes del proceso de selección durante la vigencia del contrato y debe responder a las características técnicas exigidas.

Para efecto del señalamiento del precio ofertado, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pagos de salarios, prestaciones sociales y demás que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

El valor Unitario incluye IVA.

### 4.1.2. INCLUSIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO:

El Plan de Desarrollo Municipal “Por el renacer de un pueblo unido 2024-2027” contempla lo siguiente:

| | |
|---|---|
| **Línea estratégica** | POR EL RENACER DE UN PUEBLO UNIDO CON DESARROLLO AMBIENTAL Y TERRITORIAL |
| **Programa** | Programa 18. Sotaquirá mejora y recupera la malla vial, urbana y rural, y realiza la ampliación en cobertura de gas natural en zona rural y urbana. Amplia el alumbrado público en el territorio. |

### 4.1.3. VARIABLES TRIBUTARIAS Y DE LEY:

| TRIBUTO MUNICIPAL | PORCENTAJE |
|---|---|
| Adulto Mayor | Cuatro por ciento (4%) del valor del contrato |
| Estampilla pro cultura | Dos por ciento (2%) del valor del contrato |
| Estampilla Pro electrificación Rural | Uno por ciento (1%) del valor del contrato |
| Estampilla por justicia familiar | Dos por ciento (2%) del valor del contrato |
| Tasa Pro-deporte | Dos puntos cinco por ciento (2.5%) del valor del contrato |
| Reteica | Nueve por mil (9 X 1000) del valor |

| | |
|---|---|
| | del contrato |
| Rete Fuente: | Según corresponda al régimen Tributario. |
| Iva | Según corresponda al régimen Tributario. |
| Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (Art. 23 ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015) | |

PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Dcto 1273 de 2018. IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda.

## 5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de duración del contrato será de ocho (08) días calendario, contados a partir del acta de inicio, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

## 6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se llevará a cabo en el Municipio de Sotaquirá, en los sitios establecidos por la supervisión del contrato.

## 7. FORMA DE PAGO

El Municipio de Sotaquirá cancelará el valor total del contrato por medio de un único pago al finalizar la totalidad del suministro (100% del valor del presente contrato), previa expedición de certificación de cumplimiento por parte del supervisor delegado por el municipio referente a la entrega. El trámite de pago iniciará una vez recibido el servicio a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y la presentación de la correspondiente factura acompañada de acta de recibido final a satisfacción, acta de liquidación, informe de ejecución, pago de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

## 8. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

A continuación, se presenta el análisis correspondiente del sector económico al cual pertenece el objeto del contrato. Para ello, se hace una revisión de los aspectos generales del mercado, cómo y quiénes pueden proveer el (los) bien(es), obras y/o servicio(s) que necesita la entidad.

Es importante resaltar que la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece: “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.

En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar.

### 8.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El Artículo No. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales elaborar el análisis de sector durante la etapa de planeación de un proceso de contratación pública. El análisis del sector es el documento que orienta a la Entidad Estatal en la definición requisitos habilitantes y técnicos del proceso, así como en la caracterización de su mercado e identificación de posibles riesgos en el proceso de contratación.

En este orden de ideas, este documento elaborado con base en la guía ofrecida por Colombia Compra Eficiente, presenta el estudio del sector para el suministro de refrigerios y/o almuerzos para las diferentes actividades que realiza la administración municipal tanto culturales, deportivas, sociales y de Bienestar social, el cual tiene entre sus propósitos, definir los criterios técnicos, financieros y organizacionales que debe tener en cuenta el Municipio en el proceso de contratación.

La modalidad que se establece para este proceso de selección es de Mínima Cuantía, para lo cual Colombia Compra Eficiente en la guía de elaboración de estudios del sector determina que *“no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia”*.

**Los sectores económicos en el país son los siguientes:**

**Sector primario:** El sector primario o sector de extracción es el sector inicial del circuito. Su labor consiste en obtener la materia prima directamente del entorno natural. Esta labor a menudo implica emplazamientos industriales en e, por lo que posee un importante impacto ecológico.

Los productos del sector primario, a pesar de su importancia, son los que menos valor agregado poseen en la cadena, ya que sirven como suministro para el sector secundario, y rara vez van directo al consumidor final. Y mientras más paradas haga el producto en su camino hacia éste, más valor añadido acumulará. Por eso, muchas de las economías subdesarrolladas subsisten

exclusivamente de la venta de materia prima, viéndose obligadas a importar los productos elaborados.

Son ejemplos de actividades del sector primario la ganadería, la agricultura, la pesca, la minería, la industria maderera, etc.

**Sector secundario:** El sector secundario o sector transformador, es el encargado de procesar y transformar las materias primas suministradas por el sector primario en un bien de consumo, listo para su distribución y comercialización, o bien un producto semielaborado que alimentará a otras industrias del sector secundario.

Este proceso implica normalmente la intervención de maquinaria especializada, cuando no de procedimientos fisicoquímicos que pueden ser fuente importante de contaminación, aunque no tanto como resulta el sector primario.

Una vez que el producto elaborado abandona el sector secundario, se encuentra listo para su consumo y habrá por lo tanto acumulado un valor añadido, es decir, será más costoso, pues en su fabricación intervinieron diferentes procesos energéticos, industriales, mano de obra, etc. Por esa razón, este sector es el más desarrollado por las potencias industriales del mundo.

Son ejemplos de industrias del sector secundario la construcción, la industria manufacturera, la industria energética y también la minería (se la considera tanto del primer como del segundo sector).

**Sector terciario:** El sector terciario o sector servicios, es el encargado de suministrar a los diversos actores económicos (consumidores finales y segmentos intermedios) de diversos servicios, en lugar de productos elaborados. Es decir, se trata de proveedores de servicios, ya sean de tipo administrativo, logístico, técnico, de distribución, de comunicaciones, etc.

El sector terciario es el sector de mayor empleo y mayor crecimiento en el mundo contemporáneo, y uno de los sectores que menor grado de automatización y mecanización presenta todavía.

Son ejemplos de industrias del sector terciario las empresas de hotelería, las transportistas de materiales, las agencias de viajes, las compañías de recursos humanos, etc.

### 8.1.1. INFORMACIÓN DEL SECTOR

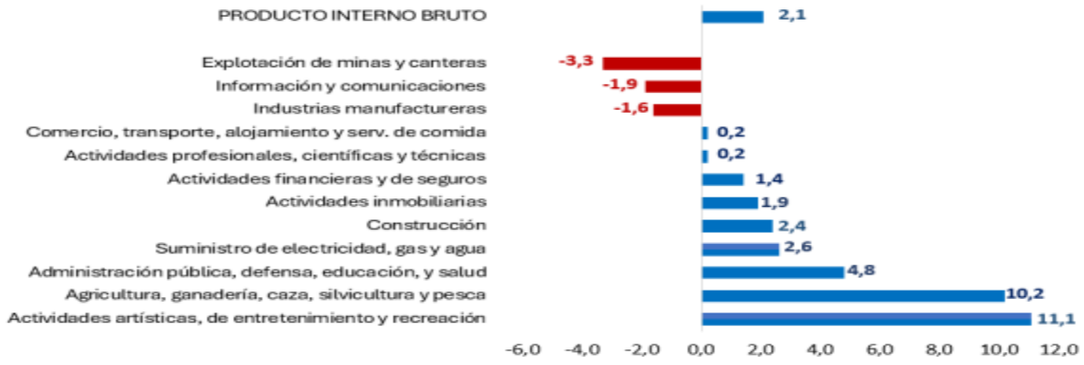
De acuerdo a información suministrada por Bancolombia frente a las perspectivas del sector de la construcción en Colombia: cierre 2024 y proyecciones 2025.

El sector de la construcción en Colombia ha sido históricamente un motor clave para la economía nacional. Su impacto no solo se refleja en la generación de empleo masivo, sino también en su capacidad para dinamizar más de 30 subsectores productivos.

No obstante, en los últimos años ha enfrentado importantes retos derivados de la desaceleración económica, el incremento en las tasas de interés y una reducción en los subsidios para vivienda social. En este contexto, 2024 dejó un balance mixto que plantea desafíos estructurales, pero también abre oportunidades para un posible ciclo de recuperación en 2025.

Durante el segundo trimestre de 2024, el PIB real creció 2,1%, frente al mismo trimestre de 2023, gracias al crecimiento de la demanda interna, que luego de cinco trimestres seguidos de contracción volvió a expandirse a un ritmo de 1,6% gracias al repunte de la inversión y el consumo. El resultado se encuentra dentro del intervalo de los pronósticos de los analistas del mercado y del gobierno, quienes esperaban una cifra entre 1,7% y 3,0%. El crecimiento de la economía colombiana para el segundo trimestre del año fue impulsado principalmente por los sectores asociados con las actividades artísticas y de recreación (11,1%), el sector agropecuario, silvicultura, caza y pesca (10,2%), administración pública (4,8%), suministro de electricidad, gas y agua (2,6%) y construcción (2,4%). En contraste, los tres sectores con variaciones negativas fueron: industrias manufactureras (-1,6%), información y comunicaciones (-1,9%) y explotación de minas y canteras (-3,3%). Fuente: Departamento Nacional de Planeación.

**Gráfico 2**
**Colombia: Crecimiento PIB 2024-II**
**Variación anual (%)**




Fuente: Departamento Nacional de Planeación.

Se espera que las condiciones macroeconómicas experimenten cambios a lo largo de la ejecución del contrato, abarcando todas sus fases. Dichas variaciones son previsibles en comparación con la situación actual. Con el fin de destacar este entorno dinámico, se proporcionan algunos indicadores, aunque es importante señalar que pueden surgir otros factores que impacten en los costos, gastos e ingresos. Además, puede ser necesario llevar a cabo un análisis prospectivo mediante series temporales que incluyan fechas anteriores.

#### 8.1.1.1. Valor agregado por actividad económica (Construcción)

Para el año 2024pr, el valor agregado de la construcción crece 1,9%, respecto al año 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

• Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 2,5%.

• Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 11,7%.

• Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 1,5%.

En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de la construcción crece 0,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

• Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 3,1%.

• Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 8,6%.

• Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 0,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción decrece en 0,9%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 1,3%.

• Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece 0,4%.

• Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 0,9%.

**Tabla 6. Construcción**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Cuarto trimestre 2024pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2024pr / 2023p | 2024pr-IV / 2023p-IV | 2024pr-IV / 2024pr-III |
| Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales | -2,5 | -3,1 | -1,3 |
| Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2] | 11,7 | 8,6 | -0,4 |
| Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3] | 1,5 | -0,7 | -0,9 |
| **Construcción** | **1,9** | **0,5** | **-0,9** |

**Fuente:** DANE, PIB_T
[Pr]preliminar
[P]provisional
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.
[3]Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

**8.2. Análisis de la Demanda:** Se analizará a continuación los siguientes aspectos:

**a) Procesos similares de otros municipios de conformidad con la información del SECOP:**

Revisados los archivos del SECOP, se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual:

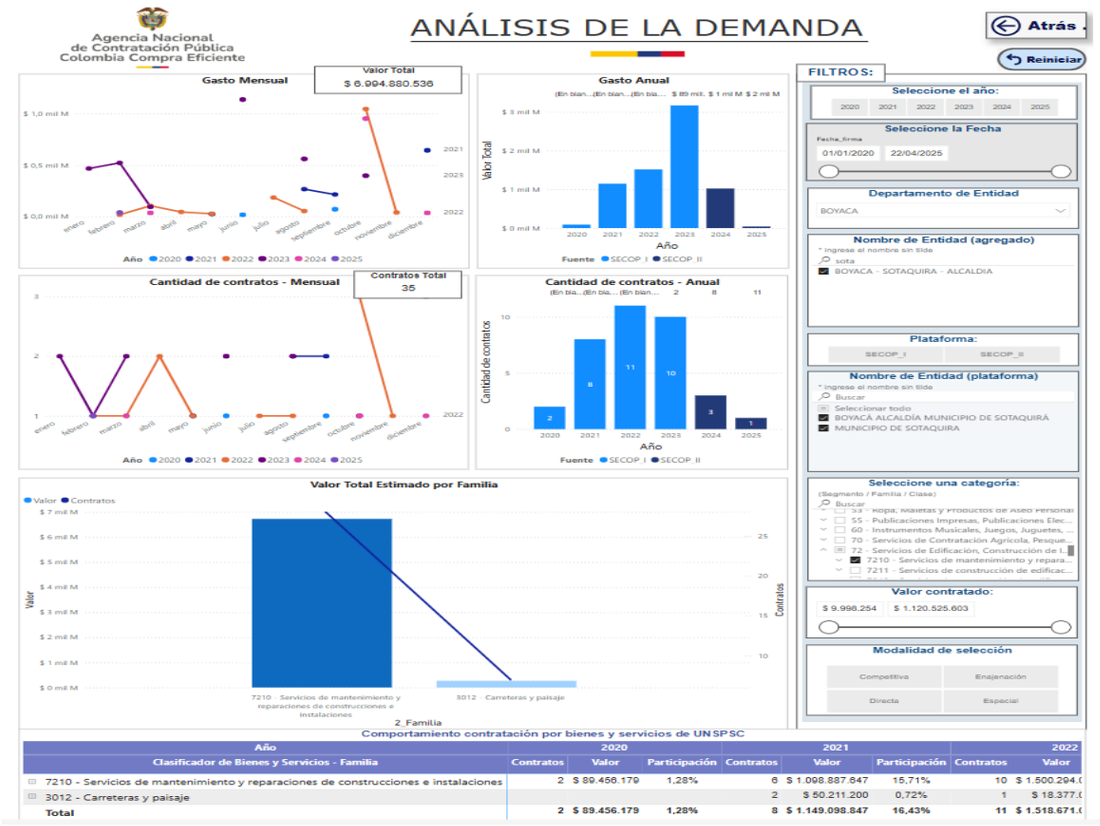
| Nº | No. DE PROCESO | ENTIDAD | OBJETO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| **1** | MC-004-2024 | ALCALDÍA MUNICIPIO DE COTA | COMPRA DE ASFALTO EN FRIO PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS PAVIMENTADAS EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA | $58.453.560,00 |
| **2** | IMC-004-ACC-2023 | ALCALDÍA MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ | SUMINISTRO DE ASFALTO EN FRIO PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ | $32.479.999,00 |
| **3** | MC-027-2023 | ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUACHETÁ | SUMINISTRO DE MEZCLAS ASFÁLTICAS PREFABRICADAS ALMACENADAS PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO GUACHETÁ UNIDA, INCLUYENTE Y TRANSFORMADA 2020-2024 | $12.000.000,00 |
| **4** | MC-111-2020 | ALCALDÍA MUNICIPIO DE MOSQUERA | SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE CON PRECIOS UNITARIOS FIJOS DE ASFALTO EN FRIO PARA LA REPARACION, RECUPERACIÓN, REPARCHEO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA-CUNDINAMARCA. | $39.482.772,00 |
| 5 | IMC- 083-2015 | ALCALDÍA MUNICIPIO DE SOGAMOSO | SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA PARA REPARCHEO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO | $28.952.300,00 |

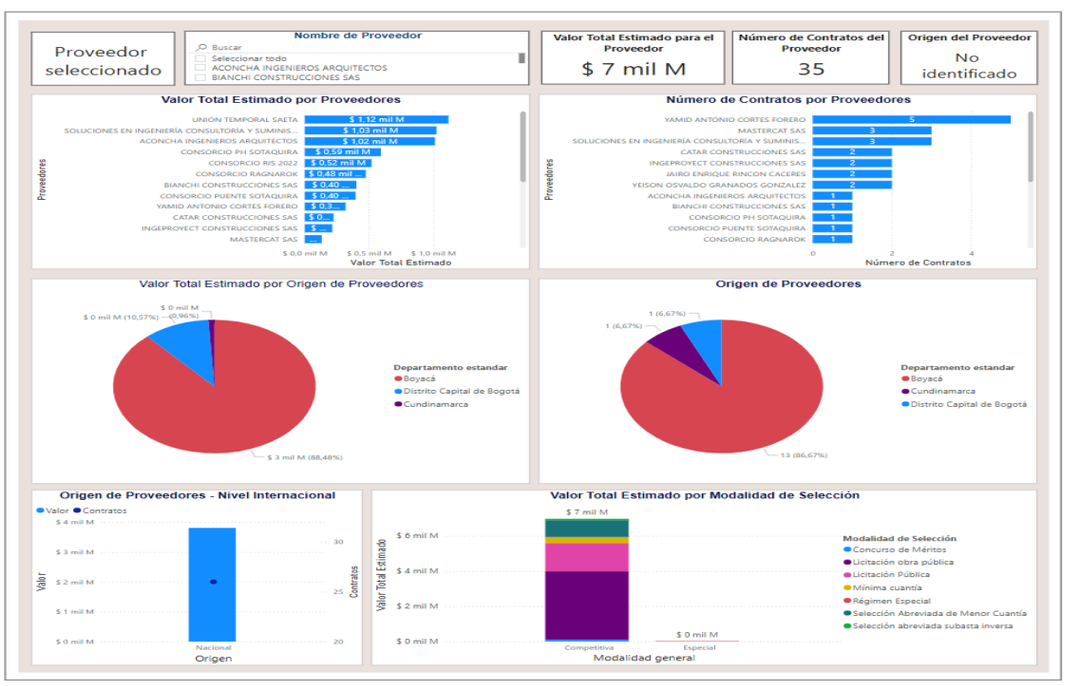
**b) Procesos similares del municipio de Sotaquirá de conformidad con la información del SECOP:**

| Nº | No. DE PROCESO | ENTIDAD | OBJETO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| **1** | MS-MC-043-2024 | ALCALDÍA MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ | SUMINISTRO DE SELLADOR DE FISURAS, PAVIMENTO Y MEZCLA ASFÁLTICA PREFA-BRICADA DE APLICACIÓN EN FRÍO AL GRANEL A MONTO AGOTABLE Y PRECIO UNITA-RIO, PARA LA RECUPERACION Y EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICI-PIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ. | $36.380.400,00 |
| **2** | MS-MC-026-2022 | ALCALDÍA MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ | MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA MEDIANTE REPARCHEO EN EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ. | $27.853.306,00 |
| **3** | LP-002-2015 | ALCALDÍA MUNICIPIO | MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ | $206.166.690,00 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | DE SOTAQUIRÁ | DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. | |

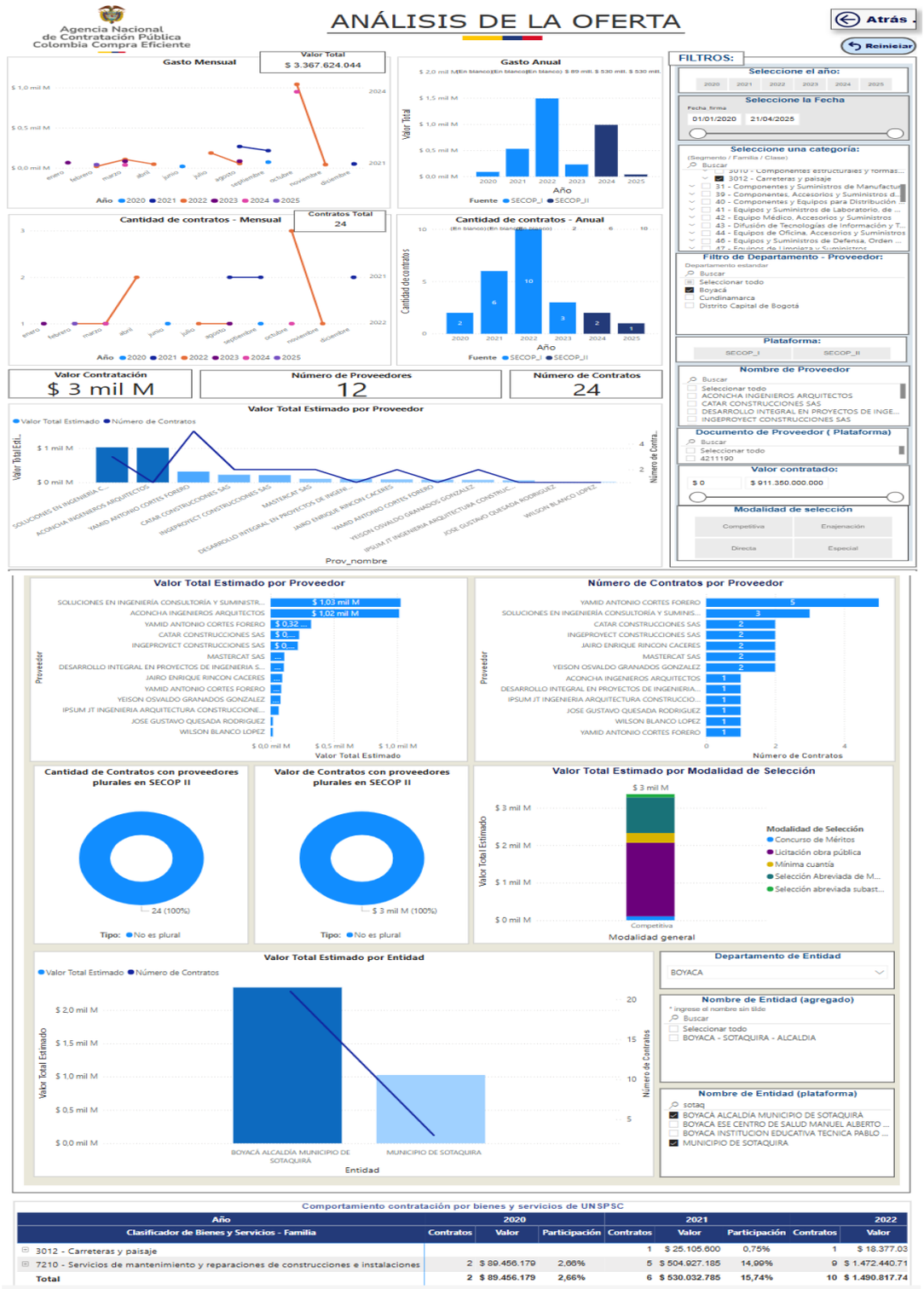
El presente análisis permite sustentar la decisión de hacer la presente contratación, la elección del proveedor (misión de la entidad - portafolio de servicios – ubicación estratégica, etc.) y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.



### 8.3. Análisis de la Oferta:

Tras revisar la página del Secop, es evidente que, en el Departamento de Boyacá, así como a nivel nacional y en Departamentos vecinos, existen numerosas empresas y personas naturales especializadas en el sector de la construcción, particularmente en obras eléctricas. Por lo tanto, se anticipa la participación de varias empresas del sector en el presente proceso.




Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año | 2020 | | | 2021 | | | 2022 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor |
| 3012 - Carreteras y paisaje | | | | 1 | $ 25.105.600 | 0,75% | 1 | $ 18.377.03 |
| 7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones | 2 | $ 89.456.179 | 2,66% | 5 | $ 504.927.185 | 14,99% | 9 | $ 1.472.440.71 |
| Total | 2 | $ 89.456.179 | 2,66% | 6 | $ 530.032.785 | 15,74% | 10 | $ 1.490.817.74 |

De acuerdo a las cotizaciones presentadas se cuenta con proveedores del servicio que ofrecen los suministros requeridos y que cuentan con la capacidad para realizarla, por lo tanto, los proponentes deben presentar sus precios unitarios y la sumatoria correspondería al valor de la propuesta, aclarando que el valor de la invitación es tenido en cuenta como tope y presupuesto oficial para todos los efectos.

## 9. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS NUMERAL 3. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 del 2015

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a cumplir con el objeto realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades y teniendo en cuenta las siguientes características técnicas específicas:

1. Suministrar según las siguientes unidades:

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD |
|---|---|---|
| 1 | ASFALTO FRÍO A GRANEL (INCLUYE TRANSPORTE AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO) | TON |

2. Cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

2.1 El contratista deberá garantizar que los materiales y los procesos constructivos empleados para el suministro cumplan con las siguientes normativas: INVIAS INV 457-22, INV E 218, INV E 230, INV 133, INV E 220, INV E 125, EN 933-9, INV E 227, INV E 126, INV E -782, INV E 732, así como con las Normas INVIAS relacionadas con mezclas asfálticas, incluyendo el Nuevo Artículo INV 457-22. Asimismo, las recomendaciones de los fabricantes de los materiales, además de cualquier otra normativa vigente aplicable para este tipo de suministros.

Los materiales suministrados deben estar certificados bajo normas de calidad, ya sean colombianas o extranjeras, que garanticen la conformidad del producto instalado.

### 9.1. ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

A. Condiciones Técnicas de ejecución: Para el cumplimiento de las actividades a contratar, el contratista deberá garantizar, como mínimo:

   1. La calidad del material
   2. La funcionalidad de los productos.
   3. Cumplimiento de normas ambientales o sanitarias.

B. Especificaciones técnicas: Esta mezcla de asfalto en frío, especialmente formulado para el mantenimiento vial, presenta diversas ventajas entre las que se encuentran:

   1. Garantizado para reparaciones permanentes.

2. Es compatible con otros tipos de asfaltos y hormigón.
3. De fácil uso, manejo y limpieza.
4. Listo para usar.
5. Aplicación sobre la zona a pavimentar sin necesidad de imprimación ni antes ni después de su aplicación.
6. Trabaja sobre el agua.
7. Trabaja en todas las temperaturas y condiciones climáticas.
8. Da acceso al tráfico inmediatamente.
9. Amigable al medio ambiente.
10. De fácil almacenamiento y control de inventario.
11. No requiere sofisticados equipos, ni personal especializado.
12. Su aplicación se puede hacer inclusive con un pisón manual.

### 9.2. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES TÉCNICOS DE SELECCIÓN

El municipio de Sotaquirá, en respuesta a la necesidad de suministro a contratar, invitará a presentar ofertas por precio unitario. Se adjudicará por unidad la totalidad del presupuesto asignado para este proceso de contratación al oferente que cumpla con los requisitos habilitantes y ofrezca el menor precio resultante de la suma de los valores unitarios. Es importante destacar que en ningún caso el precio ofertado puede superar el presupuesto oficial.

El municipio de Sotaquirá se reserva el derecho de establecer las cantidades de cada uno de los elementos pactados dentro del contrato resultante, según necesidad del servicio, hasta cubrir el tope del presupuesto oficial destinado para este fin y el proponente se obliga a mantener los precios unitarios resultantes del proceso de selección durante la vigencia del contrato y debe responder a las características técnicas exigidas.

## 10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta que el valor propuesto para ejecutar el citado contrato, no supera la menor cuantía la entidad contratante utilizara la modalidad de selección del contratista de mínima cuantía, conforme a lo contemplado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015 y los diversos manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente. Se resalta que el único criterio de selección del contratista será el menor precio ofrecido a la entidad contratante, no obstante, el oferente deberá cumplir con las exigencias y documentación requerida para que el valor de la propuesta tenga relevancia.

## 11. FACTORES DE SELECCIÓN.

El proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso no pueden encontrarse incursos en ningún de los causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución política y legislación para este efecto, con la presentación de la propuesta el PROPONENTE debe manifestar bajo la gravedad de juramento esta circunstancia.

La verificación de los requisitos de las ofertas se determinará de la siguiente manera:

### 11.1. CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE:

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el “Manual para

determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado.

1. **Carta de Presentación de la Propuesta**. Firmada en original por la persona natural proponente, o por el representante legal de la sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, el cual deberá adjuntar para todos los casos fotocopia de la cedula de ciudadanía. Cuando se actué por medio de apoderado, este debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

   Todos los oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el municipio.

2. **Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil o certificado de profesión liberal:** Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la inscripción de los códigos de actividades comerciales de manera obligatoria deberá describir mínimo dos de los siguientes códigos comerciales: *2399 - 4923 - 4663*

3. **Certificado de Existencia y Representación Legal o certificado de profesión liberal:** Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social. Este documento debe constatar la inscripción de los códigos de actividades comerciales de manera obligatoria deberá describir mínimo dos de los siguientes códigos comerciales: *2399 - 4923 – 4663.*

4. **Si se Trata de un Consorcio o una Unión Temporal.** Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

   Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

a. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
b. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
c. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
d. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

e. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
f. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

5. **Manifestación de no Encontrarse Incurso en Causal de Inhabilidad o Incompatibilidad.** El proponente deberá aportar certificación, la cual debe ser diligenciada y suscrita por el oferente o su representante legal en caso de ser persona jurídica, con fecha correspondiente a la de cierre de presentación de ofertas del presente proceso, donde acredite no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 60 Ley 610 de 2000, articulo 4 Ley 716 de 20001 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente al municipio de Sotaquirá . En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal, deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo anteriormente señalado.

6. **Fotocopia del Documento de Identidad del Proponente (Representante Legal) Persona Jurídica**. De conformidad con la normativa vigente, Leyes 757 de 2002 y 999 de 2005, la cédula de ciudadanía a presentar, debe ser amarilla con hologramas, foto a color y código de barras.

7. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios.** (Procuraduría General de la Nación) no mayor a tres (3) meses anterior meses a la fecha del cierre del presente proceso de selección, para la Persona Natural; para el caso de personas jurídicas, deberá presentar tanto la del Representante legal como el de la Persona Jurídica. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

8. **Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal.** (Contraloría General de la República) no mayor a tres (3) meses anterior meses a la fecha del cierre del presente proceso de selección, para la Persona Natural; para el caso de personas jurídicas, deberá presentar tanto la del Representante legal como el de la Persona Jurídica. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

9. **Fotocopia de la Libreta Militar,** del representante legal, para menores de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

10. **Copia del Registro Único Tributario. RUT.** EL PROPONENTE deberá

presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos. El código Industrial Uniforme o CIIU, de manera obligatoria deberá describir mínimo dos de los siguientes códigos comerciales*: 2399 - 4923 – 4663.*

11. **Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.** De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003. La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. El municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

12. **Certificado Judicial.** El proponente debe presentar el certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal. Si se trata de Consorcios o Uniones temporales, deberán allegar copia del certificado de todos los integrantes.

13. **Registro Nacional de medidas correctivas.** El proponente debe presentar este certificado vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

14. **Certificado de REDAM:** Registro de deudores alimentarios morosos, debida mente actualizado.

15. **Oferta económica.**

16. **Descripción técnica de las actividades a contratar.**

17. **Paz y salvo municipal expedido por la tesorería del Municipio.**

18. **EXPERIENCIA**

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación”, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado.

**18.1. EXPERIENCIA GENERAL:** El proponente debe presentar copia de mínimo dos (02) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté directamente relacionado con el suministro de mezcla asfáltica de aplicación en frío. La sumatoria de los contratos aportados deberán como mínimo superar dos veces el valor del presupuesto oficial.

**18.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA:** El proponente debe presentar copia de mínimo un contrato celebrado con entidades públicas o privadas, el cual debe estar ejecutado y liquidado al cierre del presente proceso, cuyo objeto sea relacionado con el suministro de mezcla asfáltica de aplicación en frío, y el presupuesto igual o superior al presupuesto oficial asignado para este proceso. Para validar esta experiencia podrá presentar los mismos contratos enunciados en la experiencia general.

**Experiencia Acreditada**

El oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Razón social y/o nombres y/o número de teléfono y/o dirección del contratista y/o página web y/o dirección electrónica.
- Objeto específico del contrato.
- Número del contrato si aplica.
- Razón social y/o nombres, identificación, número de teléfono y dirección del contratante.
- Fecha de inicio y terminación.
- Porcentaje del valor del contrato que ejecutó en caso de haberlo ejecutado como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general o porcentaje que se le asignó en la respectiva fusión o escisión. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos integrantes del consorcio o unión temporal, se contará como un solo contrato y no se afectará por el porcentaje de participación.

En el evento de que el oferente no cuente con las respectivas certificaciones podrá acreditar el requisito a través de contratos los cuales deberán estar acompañados de su respectiva acta de liquidación o acta de recibo final del servicio en el que se evidencie el cumplimiento del objeto contractual.

El Municipio se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información suministrada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos necesarios.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará en la evaluación de acuerdo con el porcentaje de participación. En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal la experiencia se evaluará teniendo en cuenta la sumatoria que sea aportada por uno o más de los miembros que conformen el proponente plural.

Si se tratare de un proponente extranjero, se aplicará la reciprocidad, en virtud de la cual se concederá al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que los concedidos a los proponentes nacionales, siempre que exista acuerdo o convenio celebrado entre el país de cualquier proponente del exterior y la República de Colombia.

En el evento de que no hubiese celebrado acuerdo, tratado o convenio los proponentes de origen extranjero podrán participar en el presente proceso de selección en las mismas condiciones y con los mismos requerimientos exigidos a los proponentes colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes nacionales colombianos gocen de igualdad de oportunidad.

El proponente extranjero que solicite la aplicación del tratamiento establecido anteriormente deberá acreditar con su oferta la existencia de la reciprocidad, acompañada para tal efecto de un certificado de la autoridad del respectivo país, de acuerdo con la normatividad vigente.

No se podrá acreditar la experiencia exigida como requisito mínimo habilitante, a través de matriz, filial o subsidiaria, a no ser que éstas participen de manera directa.

No se recibirán auto certificaciones para acreditar la experiencia habilitante del proponente.

## 19. ESCOGENCIA DEL MENOR VALOR

Teniendo en cuenta que el valor propuesto para ejecutar el citado contrato, no supera la menor cuantía la entidad contratante utilizara la modalidad de selección del contratista de mínima cuantía, conforme a lo contemplado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015 y los diversos manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente. Se resalta que el único criterio de selección del contratista será el menor precio ofrecido a la entidad contratante, no obstante, el oferente deberá cumplir con las exigencias y documentación requerida para que el valor de la propuesta tenga relevancia.

Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. Por lo tanto, el municipio, revisará las ofertas económicas que se presenten a valor unitario, comprobará la sumatoria de cada uno de los valores unitarios para obtener el valor total de la propuesta y verificara que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

## 20. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007, Artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)** los riesgos que

se pueden presentar dentro del Presente Proceso de Selección y que pueden afectar La Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Contrato y el Vencimiento de las Garantías:

El Municipio de Sotaquirá señala que de conformidad al manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (Versión 1) expedido por Colombia Compra Eficiente, los riegos serán asumidos de acuerdo a las siguientes reglas:

1. Por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
2. y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/ o de diversificación.

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente convocatoria pública son:

**Riesgo Previsible**: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

**Riesgo Imprevisible**: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

**Tipificación del Riesgo**: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

**Asignación del Riesgo**: Es el señalamiento que hace El Municipio y que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

### *2.1. RIESGOS PREVISIBLES*

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

2.1.1. Riesgo de no inclusión en el plan anual de adquisiciones 2.1.2.Riesgo de indebida utilización de la modalidad de selección 2.1.3.Riesgo de no descripción clara de los servicios contratados

2.1.4. Riesgo de diseño del proceso de contratación que permita satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas

2.1.5. Falta de Coordinación Interinstitucional

2.1.6. Riesgo de no verificación de factores de selección del contratista consagrados por la norma

2.1.7. Riesgo de que no se firme el contrato

2.1.8.Riesgo de que no se presenten las Garantías

2.1.9. Riesgo de No Publicación.
2.1.10. Riesgo de no realizar Registro Presupuestal
2.1.11. Riesgo de Incumplimiento del servicio.
2.1.12. Riesgo de Calidad del servicio
2.1.13. Riesgo de Financiero
2.1.14. Riesgo de Cambios normativos o de legislación tributaria
2.1.15. Riesgos Laborales

## *2.2. RIESGOS IMPREVISIBLES*

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

## *2.3. RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACION:*

| CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DERIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4) | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| RIESGO | CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5) | IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5) | VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5) | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | MONITOREO DEL RIESGO | | |
| | | | | | Quien | Como | Periodicidad |
| RIESGO DE NO INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES | 2 | 2 | 2 | La entidad Contratante | Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista | Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones | Al momento de elaboración del Estudio Previo |
| RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN | 2 | 2 | 2 | La entidad Contratante | Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista | Verificando que, por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma. | l momento de elaboración del Estudio Previo |
| RIESGO DE NO DESCRIPCIÓN CLARA DEL OBJETO A CONTRATAR | 2 | 2 | 2 | La entidad Contratante | Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista | Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem descripción del objeto | Al momento de elaboración del Estudio Previo |
| RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS. | 3 | 3 | 3 | La entidad Contratante | Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista | Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y Descripción del objeto | Al momento de elaboración del Estudio Previo |
| FALTA DE COORDINACION INTER INSTITUCIONAL | 3 | 3 | 3 | La entidad contratante | La entidad contratante | Con la realización y asistencia a Concejos de Gobierno y atendiendo al cumplimiento del manual especifica de funciones y manual de Contratación | Permanente |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **RIESGO DE NO CATALOGAR ADECUADAMENTE EL RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE ESTE OBJETO CONTRACTUAL** | 2 | 2 | 2 | La entidad contratante | Quien elabora el Estudio previo. | on la elaboración del Estudio previo, en especial la descripción del objeto del contrato y con la lectura de la ley 1607 de 2002, ley 1562 de 2012 y Dcto. 723 de 2013, | Permanente |

## 2.4. RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

| CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DERIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4) | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **RIESGO** | **CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)** | **IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)** | **VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)** | **ASIGNACIÓN DEL RIESGO** | **MONITOREO DEL RIESGO** | | |
| | | | | | **Quien** | **Como** | **Periodicidad** |
| **RIESGO DE NO VERIFICACION DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA** | 3 | 3 | 3 | La entidad Contratante | Quien elabora el estudio previo y quien selecciona al contratista | Verificando que los actores o criterios de escogencia del contratista que da la norma estén acordes con lo solicitado en el pliego de condiciones | Al momento de la Elaboración del Estudio Previo |

## 2.5. RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACION:

| CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DERIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4) | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **RIESGO** | **CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)** | **IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)** | **VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)** | **ASIGNACIÓN DEL RIESGO** | **MONITOREO DEL RIESGO** | | |
| | | | | | **Quien** | **Como** | **Periodicidad** |
| **RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO.** | 4 | 4 | 4 | El contratista | Quien selecciona al contratista | Seleccionando al contratista que reúna el perfil del estudio previo tan pronto se elabore este documento de planeación. | Una vez se elabore el Estudio previo. |
| **RIESGO DE QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTIAS** | 4 | 4 | 4 | El contratista | Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido | Luego de firmado el contrato Verificar y requerir al contratista para que otorgue las garantías exigidas | Una vez se firme el Contrato. |
| **RIESGO DE NO PUBLICACION** | 3 | 3 | 3 | La entidad Contratante | Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido | Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el xontrato y los demás actos del proceso contractual | Permanente y hasta tanto se verifique la terminación de contratación |
| **RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL** | 3 | 3 | 3 | La entidad Contratante | Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido | Luego de firmado el contrato Verificar o requerir a funcionarios de la secretaria de hacienda y/o tesorería para el Registro Presupuestal | Permanente y hasta tanto se verifique el Registro Presupuestal |

## 2.6. RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCION:

| CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DERIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4) | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **RIESGO** | **CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)** | **IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)** | **VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)** | **ASIGNACIÓN DEL RIESGO** | **MONITOREO DEL RIESGO** | | |
| | | | | | **Quien** | **Como** | **Periodicidad** |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **RIESGO DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES** | 4 | 4 | 4 | El contratista | El interventor del contrato y el supervisor que, de la entidad contratante, en caso de que se constituya este | Solicitando al contratista principal de obra por lo menos una vez al mes documentos que acrediten que se encuentra al día en los pagos del sistema de seguridad social integral en salud de los profesionales y trabajadores y subcontratistas que utilice para la ejecución del contrato | Permanente durante todo el plazo de ejecución del contrato. |
| **RIESGO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** | 4 | 4 | 4 | El contratista | El interventor del contrato y la entidad contratante | Solicitando por lo menos una vez al mes un informe del avance de obra contratado y ejecutado y comprándolo en el sitio de ejecución del objeto contractual | Permanente durante el plazo de ejecución del contrato. |
| **RIESGO FINANACIERO (devaluación o Reevaluación)** | 2 | 2 | 2 | El Contratista | El contratista | Examinando al precio del peso colombiano | Permanente |
| **CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA** | 3 | 3 | 3 | La Entidad Contratante | Quien selección al contratista y el Interventor del contrato | Verificando y actualizándose en cuento a los cambios normativos tributarios | Permanente |
| **RIESGO DE NO CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD DE RIESGOS LABORALES** | 3 | 3 | 3 | El Contratista | El interventor del contrato y la entidad contratante | Verificando por lo menos una vez al mes que el contratista este cumplimiento don las normas de Riesgos Laborales yseguridad industrial consagradas en la norma, para los trabajadores con los cuales ejecuta el contrato (ley 1562 de 2011 y concordantes) | Permanente durante todo el plazo e ejecución del contrato principal de obra y el de la interventoria |
| **RIESGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** | 4 | 4 | 4 | El Contratista | El Interventor y la entidad contratante | El interventor debe exigir al contratista por lo menos una vez al mes un informe que acredite las medidas de seguridad industrial y de ejecución contractual a fin de evitar causar daños a terceros durante la ejecución del objeto del contrato<br><br>Este informe formal deberá ser entregado a la entidad contratante. | Permanente, durante todo el plazo de ejecución del contrato de obra principal y durante el plazo de ejecución del contrato de interventora |

## 2.7. RIESGOS EN LA ETAPA DE CIERRE CONTRACTUAL:

| **CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DERIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)** | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **RIESGO** | **CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)** | **IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)** | **VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)** | **ASIGNACIÓN DEL RIESGO** | **MONITOREO DEL RIESGO** | | |
| | | | | | **Quien** | **Como** | **Periodicidad** |
| **RIESGO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA** | 4 | 4 | 4 | El contratista | La entidad contratante a través de sus servidores públicos | Se debe verificar a través de una inspección ocular en el sitio de la obra contratada, por lo menos una vez en el semestre, con el fin de establecer el comportamiento de la obra y sus posibles daños derivados de estabilidad o calidad de la misma | Permanente hasta la el vencimiento de los términos de vigencia de las garantías de estabilidad y calidad de la obra recibida |
| **RIESGO DE NO CIERRE DEL PROCESO.** | 3 | 3 | 3 | La entidad contratante | El presentante legal o su delgado | El representante legal de la entidad contratante Una vez vencida la vigencia de las garantías se ingresará al SECOP y se dejar constancia del cierre del Proceso tal como lo indica el Art. 2.2.1.1.2.4.3 Dcto 1082 de 2015 | Permanente |

## 21. GARANTÍAS

En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 7 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías), en los procesos de contratación de mínima cuantía las garantías no son obligatorias sin embargo por las características y naturaleza del objeto contractual en cumplimiento a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía seguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía:

EL MUNICIPIO, requerirá la garantía de seriedad de la oferta, la cual debe ser por un valor del 0.5% del presupuesto destinado para el contrato y por el término comprendido entre la presentación de la oferta y 30 días más.

Igualmente deberá constituir a favor de la entidad las siguientes garantías:

| Garantía solicitada | Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía | Vigencia del Amparo |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | Por el 10 % del valor total del contrato. | El término de ejecución del contrato más cuatro (04) meses previstos para la liquidación del contrato. |
| Calidad del Servicio | Por el 10 % del Valor total de los servicios suministrados. | El término de ejecución del contrato más cuatro meses, contados a partir del recibo a satisfacción. |

**Así mismo, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.**

| Garantía solicitada | Cuantía del Amparo- Suficiencia del seguro | Vigencia del Amparo |
|---|---|---|
| Responsabilidad civil Extracontractual *(1) | El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a doscientos (200) SMMLV con vigencia por todo el periodo de ejecución del contrato, asegurando el municipio de Sotaquirá y terceros afectados. | Por un término igual al plazo de ejecución del contrato. |

En todo caso EL CONTRATISTA manifestará no estar incurso al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones de orden legal y mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado.

## 22. LA INDICACION ACERCA DE SI LA CONTRATACION ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, de acuerdo con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final, podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas en el Decreto 1082 de 2015.

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, literal D, expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de Mínima Cuantía. Por lo tanto, teniendo en cuenta que el presente proceso de selección es de mínima cuantía, no es necesario indicar si el objeto está cubierto por un acuerdo comercial o un tratado de libre comercio.

## 23. DESIGNACION DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR:

La Supervisión será ejercida por la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, según los profesionales disponibles en las dependencias y en cumplimiento a la ley 80 de 1993, situación que se comunica desde ahora al contratista, quien tendrá el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:

a) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
b) Suscribir acta de inicio del contrato.
c) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual.
d) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista el objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
e) Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos.
f) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista.
g) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones.
h) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes.

## 24. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Sotaquirá convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación www.contratos.gov.co.

## 25. LIMITACION A MIPYMES.

Al presente proceso se le aplicaran las reglas contenidas en el decreto 1860 de 2023, el cual entre otras cosas reza:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
*1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

***PARÁGRAFO 1.*** *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
***PARÁGRAFO 2****. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
***PARÁGRAFO 3.*** *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*
***PARÁGRAFO 4.*** *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

**DOCUMENTOS ADICIONALES**

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Registro Banco de Proyectos
- Cotizaciones

**Original Firmado**
**LUDY JANITH CORCHUELO LARA**
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ

***Proyectó:*** *Ing. Angie Katherine Corredor / Apoyo Profesional*
***Revisó y aprobó aspectos técnicos:*** *Ing. Ludy Janith Corchuelo Lara / Secretaria de Infraestructura*
***Revisó y aprobó aspectos jurídicos:*** *Carlos Javier Arias Plazas / Director de Contratación*